



**INFORME**

---

# Personas trans prisionizadas 2025

**defensorba.org.ar**

 **Defensoría**  
Provincia de Buenos Aires

# **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Defensor

Dr. Guido Lorenzino

## **Dirección General de Políticas de Igualdad**

[desarrollosocialdpba@gmail.com](mailto:desarrollosocialdpba@gmail.com)

Directora general

Dra. María Alejandra López

Análisis de datos y elaboración de informe

Rocío Hubert

Yanina Arturi

Luciana Stella

Agostina Curutchet

Michael Vega Quevedo



## Presentación

En la actualidad, la Argentina atraviesa un cambio de paradigma en materia de derechos humanos que se traduce en una regresión respecto de años de luchas, conquistas y procesos de consolidación de derechos. Si bien este retroceso impacta sobre diversos colectivos en situación de vulnerabilidad, uno de los sectores más afectados es la población LGBTI+, en particular las personas travesti-trans.

Este escenario se ve acompañado por el crecimiento de discursos que niegan las desigualdades de género, patologizan y deshumanizan la diversidad sexual y de género, y promueven un clima de intolerancia que habilita y legitima prácticas de violencia y discriminación. Estas narrativas se traducen en el desmantelamiento de políticas públicas y prácticas institucionales a nivel nacional, poniendo en riesgo la vida, la integridad y el ejercicio de derechos fundamentales de mujeres, infancias, personas mayores y personas LGBTI+.

Uno de los ejes fundamentales de estas reacciones regresivas es la oposición a lo erróneamente denominado “ideología de género”, una noción construida en el plano político con el objetivo de desacreditar y deslegitimar las reivindicaciones impulsadas por los movimientos de mujeres y personas LGBTI+. Lejos de constituir una categoría analítica rigurosa, este concepto funciona como un significativo ambiguo que permite articular y aglutinar diversas demandas, facilitando la construcción de un enemigo común y generando cohesión entre actores políticos, religiosos y sociales que, pese a sus diferencias, comparten una agenda contraria a la ampliación de derechos.

En este contexto, se registra un incremento significativo de los hechos de violencia, hostigamiento y estigmatización contra las personas LGBTI+. Según la última edición del Informe del Observatorio Nacional de

Crímenes de Odio LGBTI+<sup>1</sup>, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 se registraron 102 crímenes de odio en la Argentina, lo que representa un aumento del 70% respecto del mismo período del año anterior. El informe advierte, además, que las mujeres trans constituyen el grupo más afectado, concentrando el 70,6% de los casos registrados<sup>2</sup>. Este informe, en el que la Defensoría del Pueblo aportó información sobre casuística y procesos de intervención en el marco del Convenio celebrado con la Federación Argentina LGBTI+<sup>3</sup>, junto al trabajo coordinado con las 70 delegaciones distribuidas en distintas localidades del territorio provincial, constituye una herramienta fundamental para visibilizar las violencias que atraviesan en nuestro país y cotidianamente, lesbianas, gays, bisexuales, personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) y personas con identidades y expresiones de género disidentes.

No obstante este escenario adverso, en la Provincia de Buenos Aires se ha consolidado, a partir de luchas históricas y debates sostenidos, un entramado normativo e institucional orientado al reconocimiento y protección de los derechos humanos de la población LGBTI+. En este marco, resultan relevantes ciertos pronunciamientos judiciales recientes que evidencian la vigencia de una perspectiva de derechos humanos y de género en el ámbito provincial.

A modo de ejemplo, el Tribunal en lo Criminal N°2 del Departamento Judicial La Plata dictó sentencia condenatoria en la causa N°7217, reconociendo que la muerte de una mujer trans se produjo en un contexto de violencia por razones de género y motivada por el odio a su identidad de género. El fallo incorporó estándares del derecho internacional de los derechos humanos, aplicó la Convención de Belém do Pará y

---

<sup>1</sup> El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTI+ fue creado en mayo de 2016 por la Defensoría LGBTI+, dependiente del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBTI+ y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

<sup>2</sup> Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTI+, Informe semestral 2025. Crímenes de odio motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género. <https://url-shortener.me/A24H>

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Resolución Nro. 13-20 de fecha 28 de diciembre de 2020.

valoró la situación desde una perspectiva interseccional, atendiendo a su identidad de género, situación de pobreza y especial vulnerabilidad<sup>4</sup>.

Este pronunciamiento constituye un ejemplo significativo de buenas prácticas judiciales, en tanto reafirma la obligación estatal de juzgar con perspectiva de género y diversidad, y demuestra que, aún en un contexto de regresión de derechos, subsisten en la Provincia de Buenos Aires decisiones institucionales orientadas a la protección efectiva de las personas LGBTI+ y al acceso a una tutela judicial reforzada. Sin embargo, en la actualidad la avanzada de políticas regresivas en materia de derechos humanos en general, y hacia este colectivo en particular, colocan en un lugar de riesgo y amenaza constante el ejercicio de los mismos, situación que se profundiza en los contextos de encierro.

Con base en lo hasta aquí expuesto, y en los principios de corresponsabilidad e interseccionalidad, desde la Defensoría del Pueblo nos dimos la tarea y el compromiso, en el marco de nuestras competencias establecidas por Ley N°13.834, de llevar adelante de manera sistemática, cercana y territorial, instancias de problematización, acompañamiento y abordaje integral de los colectivos de la diversidad en contexto de encierro. Este trabajo se viene sosteniendo de manera ininterrumpida desde el año 2018 y se consolidó de manera interagencial en el año 2020, a partir de la puesta en marcha de la Submesa "Personas trans prisionizadas", derivada de la Mesa de Diálogo Interinstitucional (art. 12 de la Resolución 3341/19 de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires).

En línea con ello, y partiendo además de entender a la población trans como un grupo particularmente vulnerado y criminalizado como ya se mencionó, este espacio de trabajo pretende en su accionar, incidir positivamente sobre este grupo, tanto en contexto de

encierro, como de pre-egreso y egreso. Se apunta a agilizar todas aquellas cuestiones que hagan tanto al acceso a la justicia como así también al ejercicio de derechos fundamentales como lo son la identidad, la salud integral, la educación, el trabajo y el sostenimiento de los vínculos afectivos y de referencia.

## Metodología de relevamiento aplicada

En términos operativos y para dar inicio al proceso de trabajo del período 2025, se procedió a requerir información oficial al Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia, lo cual nos permitió actualizar la base de datos de elaboración propia. Con piso en ella, se seleccionó la población en tanto muestra destinataria de las entrevistas individuales y presenciales dirigidas a las personas travesti-trans alojadas en la Unidad Penal N°32 de Florencio Varela y distribuidas en los pabellones 2 y 11. Con la información allí recolectada, se complementó, en una nueva instancia, la base de datos preexistente. Es dable destacar que se selecciona esta Unidad Penal de muestra, en tanto representa la que más aporta al total poblacional a nivel provincial.

Las variables relevadas en las instancias de entrevista, que se incorporaron en el instrumento de recolección de datos, incluyen datos personales<sup>5</sup>, documentación, información respecto del proceso penal, estado de salud, incluso aquellas cuestiones vinculadas a los tratamientos de adecuación corporal por identidad de género, educación, trabajo, condiciones de alojamiento y habitabilidad, entre otras. El instrumento en cuestión resultó ser un formulario construido mayormente con bloques de

<sup>4</sup> Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial La Plata, Causa N° 7217/4696 "Sibestrelli", sentencia condenatoria de fecha 29 de diciembre de 2025.

<sup>5</sup> Resulta importante mencionar que en el presente informe se omite todo dato personal de la población abordada a fin de preservar su confidencialidad.

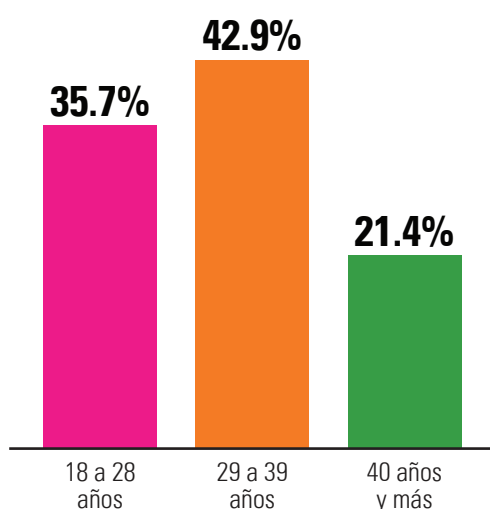
variables cerradas, adhiriendo campos abiertos que nos permitieron recuperar la palabra de las personas entrevistadas, con un relato pormenorizado de la situación.

En detalle, y respecto de la instancia de entrevistas, la visita al establecimiento penal tuvo lugar en el mes de agosto de 2025, alcanzando a una cantidad significativa de la población. Esta tarea estuvo encabezada por personal de la Dirección de Políticas de Igualdad de nuestra institución, y participaron además estudiantes avanzadas de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP, quienes se encontraban realizando pasantías en nuestro Organismo.

Todo ello hizo que pudiéramos contar con datos que habilitaron, por un lado, caracterizar a la población destinataria y realizar un diagnóstico acerca de sus condiciones de alojamiento, y por otro, evaluar posibles actuaciones en relación a las problemáticas planteadas por las personas entrevistadas, y atendiendo a los alcances y competencias del Defensor del Pueblo de la Provincia. Estas tareas de relevamiento, y su posterior análisis y sistematización de la información colectada, son consideradas insumos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos planteados.

## Caracterización de la población

### Edad de las personas entrevistadas



A partir de los datos obtenidos del trabajo de campo, se observa que el grupo etario predominante es el de 29 a 39 años, que representa el 42,9% del total de las personas entrevistadas. En segundo lugar, el grupo de 18 a 28 años concentra el 35,7%, lo que evidencia una presencia significativa de personas trans jóvenes dentro de la unidad penal. En tercer lugar, se encuentran las personas de 40 años y más, alcanzando el 21,4% del total.

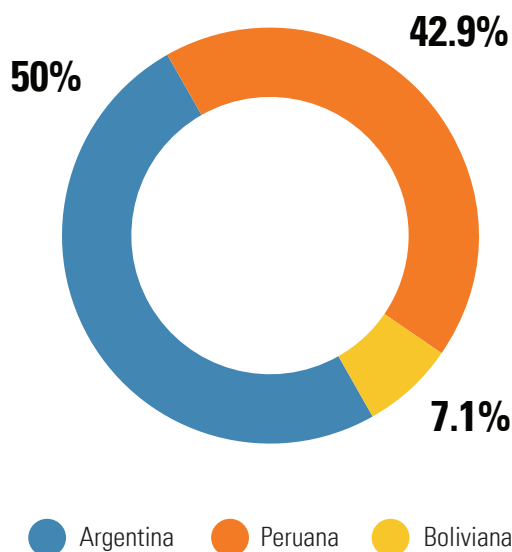
Diversos estudios indican que la esperanza de vida de las personas trans se sitúa en torno a los 40 años<sup>6</sup>, cifra considerablemente inferior al promedio poblacional argentino. Esta brecha se vincula con trayectorias de vida atravesadas por condiciones estructurales de vulnerabilidad que se configuran desde etapas tempranas. En particular, la manifestación de la identidad de género autopercibida suele derivar en situaciones de discriminación en los ámbitos familiar y educativo, lo que en numerosos casos produce la interrupción de las trayectorias educativas y la desvinculación temprana del hogar. Estas situaciones de exclusión inicial incrementan la exposición a contextos de precariedad socioeconómica y limitan las alternativas de inserción laboral, configurando cursos de vida caracterizados por la persistencia de violencias estructurales. En este sentido, diversos análisis advierten que la acumulación de dichas desigualdades a lo largo del tiempo impacta negativamente en las condiciones de salud y en la expectativa de vida de las personas trans, dificultando la existencia de una adultez mayor en condiciones de pleno ejercicio de derechos<sup>7</sup>.

De este análisis, no queda por fuera la incidencia y el impacto en la salud de las personas travestis-trans, respecto de los tratamientos de adecuación corporal por identidad de género, que será abordado en un apartado específico.

<sup>6</sup> Ministerio de Salud de la Nación, Subsecretaría de Redes y Servicios, Guía para la atención de la salud de las personas trans (2020), <https://url-shortener.me/A268>

<sup>7</sup> Fernanda Rada Schultze, "Cursos de vida vulnerados: la vejez de las mujeres trans como un derecho negado", Sociedad, n.º 41 (2021), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, ISSN 2618-3137, <https://centrocultural.sol.com/transancianidadxxx.pdf>

## Nacionalidad de las personas entrevistadas



Con respecto a la nacionalidad, se observa que la mitad de las personas trans entrevistadas en la Unidad Penal N°32 de Florencio Varela son argentinas, y el 50% restante se corresponde con personas migrantes de distintas nacionalidades latinoamericanas.

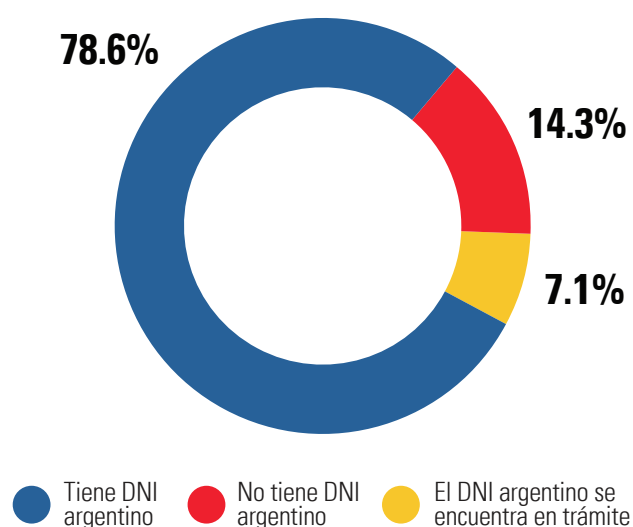
Al interior de las migrantes, las personas de nacionalidad peruana representan el 42,9% del total, mientras que las de nacionalidad boliviana alcanzan el 7,1%. Estos datos resultan especialmente significativos en tanto que la condición migratoria puede profundizar situaciones de vulnerabilidad fuera y dentro del contexto de encierro, debido a prácticas de discriminación, hostigamiento, criminalización y persecución que afectan de manera sistemática a estos colectivos.

Estas circunstancias se evidencian con claridad en el fallo dictado el 6 de julio de 2022 por la jueza Sabrina Namer en el marco de una causa tramitada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°8, en la que las personas imputadas, en su mayoría mujeres trans migrantes, fueron acusadas de delitos vinculados a la posesión, comercialización y entrega de estupefacientes. Desde una perspectiva de género, la sentencia expone de manera explícita la situación de vulnerabilidad estructural y discriminación que enfrentan las personas travesti-trans en la sociedad en general y, de forma particular, dentro del sistema de

justicia penal, situación que se ve agravada por su condición migrante<sup>8</sup>.

Así las cosas, la incidencia de la variable migratoria en contexto de encierro se intensifica, en tanto que presenta mayores obstáculos para la realización de trámites administrativos, la comunicación con organismos estatales y consulares, el sostenimiento de vinculados y redes de apoyo familiares y comunitarias, impactando negativamente en las posibilidades de acompañamiento, asistencia y ejercicio pleno de derechos.

## Estado de documentación de las personas entrevistadas



En relación con la documentación de las personas trans entrevistadas, el relevamiento indica que el 78,6% cuenta con DNI argentino, mientras que el 14,3% no lo posee y el 7,1% la tiene en trámite. Este dato resulta especialmente relevante, en tanto el Documento Nacional de Identidad constituye una herramienta central para el reconocimiento ante el Estado y el acceso efectivo a los derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

<sup>8</sup> Tribunal Oral en lo Criminal Federal N.º 8, CFP 8025/2013/T01, sentencia de fecha 6 de julio de 2022, págs. 131–133, disponible en: <https://url-shortener.me/A26H>

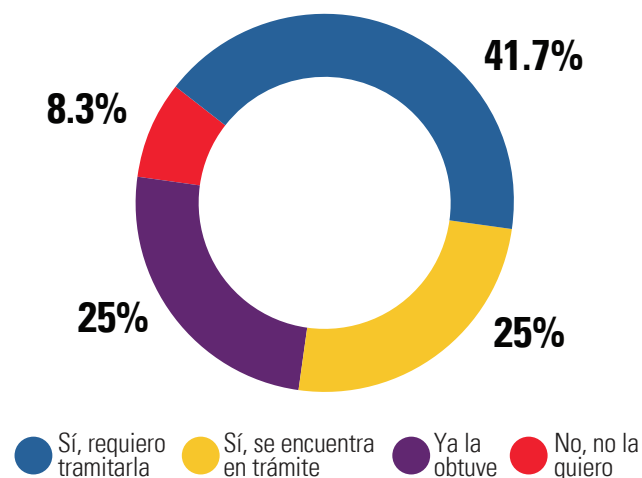
En este sentido, los estándares internacionales de derechos humanos reconocen la identidad jurídica como condición indispensable para el pleno ejercicio de los derechos. La Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca que los datos registrales contenidos en la documentación identitaria forman parte del derecho a la identidad y resultan esenciales para garantizar la igualdad y la no discriminación<sup>9</sup>.

Cabe señalar que dentro del porcentaje de personas trans migrantes con nacionalidad peruana, el 33% no cuenta con DNI argentino, lo cual genera obstáculos adicionales para el acceso efectivo a derechos y el reconocimiento pleno por parte del Estado.

Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado, en la Opinión Consultiva OC-18/03, que el acceso y goce de los derechos humanos no se encuentra condicionado al estatus migratorio, sino que deriva de la calidad de persona humana<sup>10</sup>, principio que se corresponde con el ordenamiento jurídico interno, el cual reconoce a las personas extranjeras el goce de los derechos civiles.

No obstante, en la práctica quienes no gozan del acceso a la documentación en términos de identidad e identificación, enfrentan múltiples dificultades para el desarrollo de su proyecto de vida, como demoras policiales, requisas, y obstáculos para acceder a subsidios, ayudas económicas y empleo formal. Si bien la exclusión laboral se vincula principalmente a la identidad y expresión de género, las personas entrevistadas señalan que dicha situación se ve agravada por la falta de DNI argentino<sup>11</sup>.

### Adecuación del DNI según identidad autopercibida de personas entrevistadas



En relación con la adecuación del DNI conforme a la identidad de género autopercibida, el 41,7% de las personas trans manifestó requerir dar inicio al trámite de rectificación registral, lo que evidencia que una proporción significativa aún no ha accedido al pleno reconocimiento de su identidad en la documentación oficial. En contraste, el 25% indicó haber obtenido la adecuación del DNI y otro 25% señaló que el trámite se encuentra en curso. En conjunto, estos datos permiten afirmar que el 50% de la población entrevistada ha accedido o se encuentra accediendo al derecho a la identidad de género reconocido por la Ley N° 26.743.

Ahora bien, en materia de acceso a la rectificación registral para personas migrantes, es importante atender la exigencia de determinados requisitos administrativos, como son los antecedentes penales, que impactan directamente en el acceso a la documentación y en la adecuación a la identidad de género autopercibida, toda vez que se encuentra condicionado a la obtención de la residencia permanente, conforme la normativa vigente.

Por su parte y siguiendo el gráfico, el 8,3% refirió no requerir la adecuación registral, lo que puede vincularse a trayectorias identitarias diversas o a decisiones personales respecto del uso del nombre y género registral, situación expresamente amparada por el principio de trato digno previsto en el artículo 12 de la Ley de Identidad de Género.

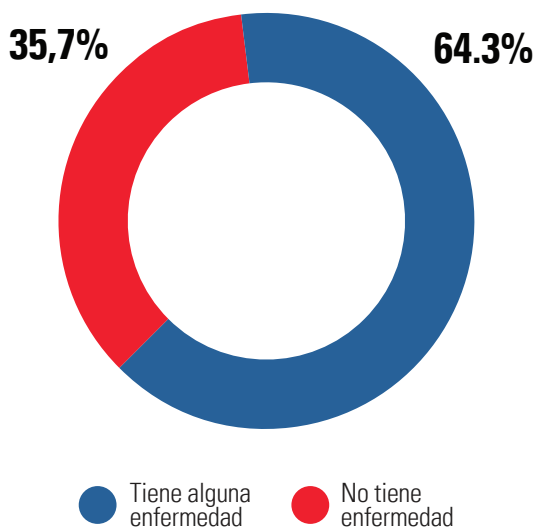
<sup>9</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17, "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo", 24 de noviembre de 2017, párrs. 85–101. <https://url-shortener.me/A26R>

<sup>10</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03, "Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados", 17 de septiembre de 2003. <https://url-shortener.me/A271>

<sup>11</sup> *Ibidem* en la nota 8, págs. 96–97.

## Salud

### Estado de salud de las personas entrevistadas



En relación con la presencia de enfermedades, los resultados del relevamiento arrojan que el 64,3% manifestó tener alguna patología, mientras que el 35,7% señaló no presentar enfermedades al momento de la entrevista. Entre las enfermedades mencionadas más recurrentes se destacan VIH y Sífilis. Asimismo, se registraron problemáticas de salud mental, tales como dismorfia corporal, anorexia y bulimia.

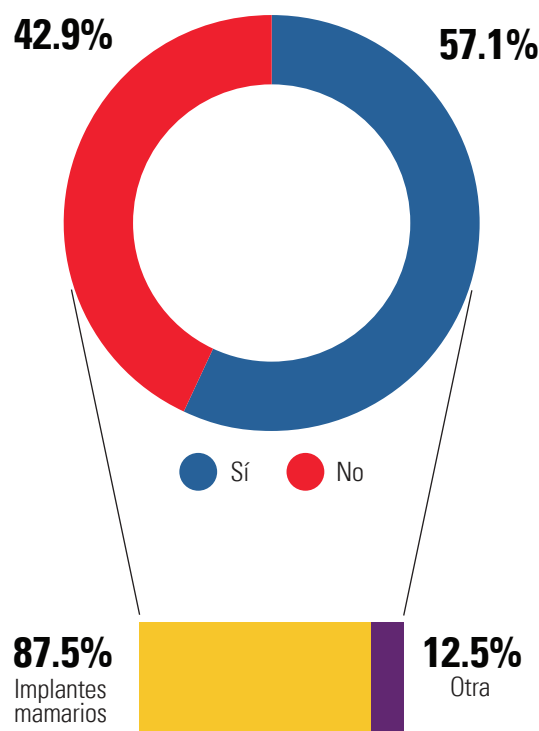
La Organización Panamericana de la Salud ha señalado que las personas LGBT+ enfrentan múltiples formas de discriminación y exclusión en el ámbito sanitario, lo que se traduce en barreras estructurales para acceder a una atención médica adecuada, centrada en la persona. Como consecuencia, este colectivo suele postergar, o directamente evitar, el uso oportuno de los servicios de salud<sup>12</sup>. En el caso específico de las personas trans el derecho a la salud se ve gravemente afectado principalmente por la patologización de sus identidades, la falta de reconocimiento legal de la identidad de

<sup>12</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas LGBTI en América, OEA/Ser.L/V/II (2015), párr. 381, disponible en <https://url-shortener.me/A27M>

género y los persistentes niveles de violencia en el acceso a la salud<sup>13</sup>. Estas limitaciones se inscriben en un contexto más amplio de precarización económica y de desigualdades estructurales.

Los prejuicios y estereotipos que históricamente han recaído sobre las personas trans han conducido a una comprensión limitada y sesgada de sus necesidades en materia de salud, reduciéndolas de manera errónea a cuestiones vinculadas exclusivamente con infecciones de transmisión sexual o a los procesos de adecuación corporal<sup>14</sup>.

### Realización de cirugías y tratamientos de adecuación corporal por identidad de género



<sup>13</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, OEA/Ser.L/V/II (2023), párr. 324, disponible en <https://url-shortener.me/A281>

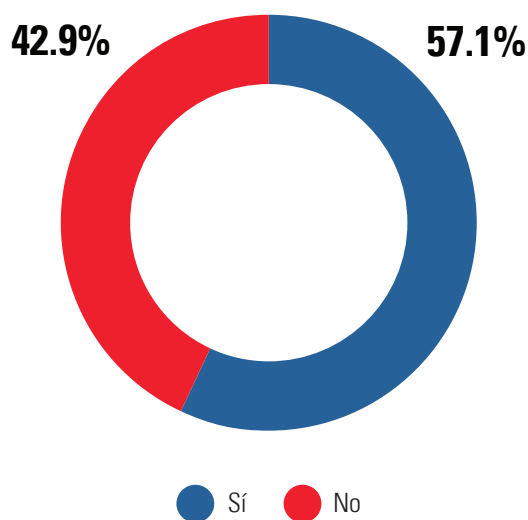
<sup>14</sup> *Ibidem*.



Los resultados del relevamiento indican que el 57,1% de las personas trans entrevistadas manifestó haberse sometido a algún tipo de intervención quirúrgica, mientras que el 42,9% señaló no haber realizado intervenciones de este tipo.

Al analizar con mayor detalle las intervenciones realizadas, se observa que la gran mayoría corresponde a cirugías de implantes mamarios, procesos vinculados a la adecuación corporal según su identidad de género autopercebida, las cuales representan el 87,5% del total. Sólo un 12,5% refiere haber accedido a otro tipo de intervenciones.

### Realización de tratamientos de adecuación corporal por identidad de género de las personas entrevistadas



Respecto a la realización de tratamientos de adecuación corporal por identidad de género, los resultados indican que el 57,1% de las personas trans entrevistadas manifestó haber realizado algún tratamiento, mientras que el 42,9% señaló no haber accedido a este tipo de prácticas.

A los fines del presente relevamiento, se entiende por tratamientos de adecuación corporal aquellas prácticas orientadas a la modificación de la apariencia sin intervenciones quirúrgicas, incluyendo procedimientos

farmacológicos, inyectables u otras prácticas destinadas a adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida<sup>15</sup>. Los datos muestran que más de la mitad de la población entrevistada ha iniciado o sostenido procesos de adecuación corporal contemplados en la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, que garantiza la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido (art. 2).

Cabe señalar que, con anterioridad a la sanción de la Ley Nacional N° 26.743 en el año 2012, las inyecciones de siliconas líquidas inyectables constituyeron históricamente uno de los principales medios de adecuación de género. Sin embargo, diversas investigaciones demuestran que estas prácticas conllevan riesgos significativos para la salud, cuyas complicaciones suelen manifestarse a mediano y largo plazo, aunque también pueden presentarse en el corto plazo, incluso con consecuencias letales<sup>16</sup>.

Esta situación se refleja en los testimonios relevados en la presente investigación, en los que numerosas personas trans refirieron haber sufrido complicaciones médicas persistentes asociadas a prácticas de adecuación corporal mediante silicona líquida inyectable. Entre las principales secuelas se registran dolores intensos y crónicos en distintas partes del cuerpo, dificultades para el descanso nocturno y procesos inflamatorios recurrentes (especialmente en piernas, tobillos y rodillas), así como síntomas de hinchazón, ardor, calambres y dolor localizado que limitan la movilidad cotidiana. En varios casos, estas afecciones no han encontrado una resolución médica definitiva, evidenciando la cronicidad de las secuelas.

<sup>15</sup> República Argentina, Ley 26.743, *Ley de Identidad de Género*, Boletín Oficial de la República Argentina, 24 de mayo de 2012, <https://url-shortener.me/A28A>

<sup>16</sup> Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y Fundación Huésped (2024). El uso de silicona líquida inyectable (SLI) como problema de salud pública. Antecedentes de investigación y orientaciones para el cuidado de las personas que viven con SLI en sus cuerpos. Pág. 9. Disponible en: <https://acortar.link/CteDb7>

Si bien estas prácticas responden, en muchos casos, al deseo de adecuar el cuerpo a la identidad de género, también se ven reforzadas por las presiones derivadas de las dinámicas del trabajo sexual, especialmente en mujeres trans, donde la exigencia de ajustarse a estándares hegemónicos de belleza femenina incrementa la exposición a estos procedimientos, pese a los riesgos que implican<sup>17</sup>.

### Lugar de realización de los tratamientos de adecuación corporal por identidad de género

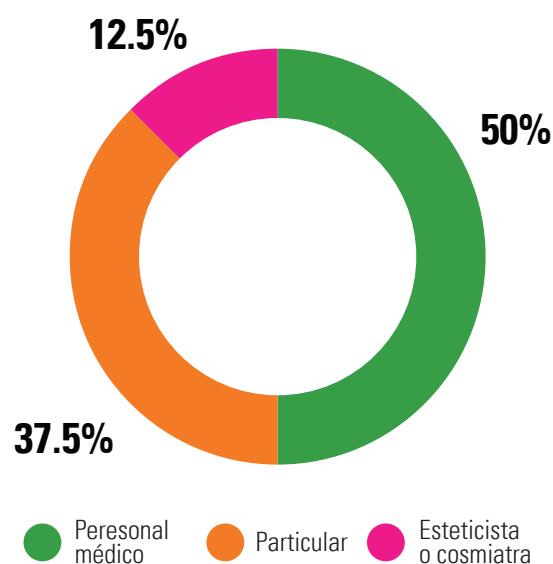
En relación con el lugar de realización de los tratamientos de adecuación corporal, los resultados del relevamiento muestran que un 37,5% fueron realizados en un domicilio particular. Ello podría sugerir que se trataría de lugares no autorizados para tales fines.

Estos datos resultan especialmente relevantes, en tanto evidencian que una proporción significativa de las prácticas de adecuación corporal se realiza fuera del sistema formal de salud, ya sea en centros no especializados o en ámbitos privados, como el domicilio. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que, ante la falta de acceso a servicios de salud adecuados, muchas personas trans se ven forzadas a realizar modificaciones corporales sin supervisión médica, en ausencia de condiciones básicas de higiene, materiales adecuados y seguimiento profesional<sup>18</sup>.

Como se mencionó anteriormente, las barreras estructurales que enfrenta este colectivo, tanto sociales como económicas, no quedan por fuera de este tipo de intervenciones. Las prácticas de adecuación corporal en entornos no seguros no pueden ser entendidas como una elección individual, sino como la consecuencia directa de las dificultades en el acceso a tratamientos de adecuación corporal seguros, oportunos y efectivos, garantizados por el sistema de salud.

En este sentido, la falta de dispositivos sanitarios con perspectiva de género y diversidad, así como la insuficiente implementación de la Ley Nacional de Identidad de Género, empuja a muchas personas trans a recurrir a prácticas informales y de alto riesgo, con graves consecuencias para su integridad física<sup>19</sup> y, en no pocos casos, para su vida, tratándose de muertes que resultan evitables y prevenibles<sup>20</sup>.

### Personas a cargo de la realización de tratamientos de adecuación corporal por identidad de género



Respecto de las personas a cargo de efectuar los tratamientos de adecuación corporal, los resultados del relevamiento indican que el 50% de las personas trans entrevistadas manifestó que dichos procedimientos fueron realizados por personal médico. No obstante, un 37,5% señaló que los tratamientos fueron efectuados por personas particulares, mientras que un 12,5% indicó haber recurrido a esteticistas o cosmiatras.

<sup>17</sup> *Ibidem* en la nota 13, párrs. 341-344.

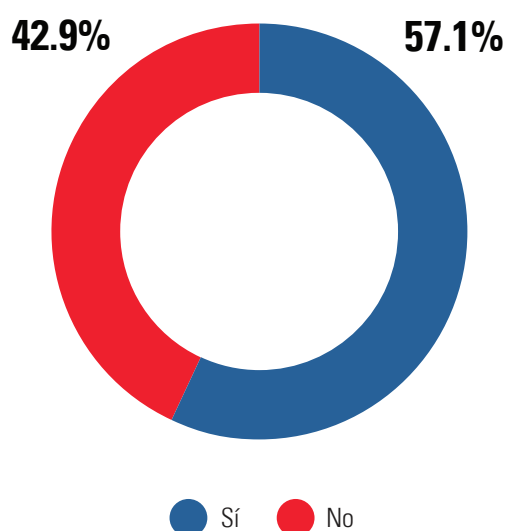
<sup>18</sup> *Ibidem* en la nota 13, párr. 341.

<sup>19</sup> *Ibidem* en la nota 13, párr. 341.

<sup>20</sup> *Ibidem* en la nota 12, párr. 382.

Esta información resulta relevante toda vez que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido un aumento sostenido de informes que dan cuenta de muertes de mujeres trans como consecuencia de intervenciones informales o practicadas por personas sin licencia médica<sup>21</sup>.

### Tratamientos de hormonización de las personas entrevistadas al ingresar a la UP



En relación con los tratamientos de hormonización, los resultados del relevamiento indican que el 57,1% de las personas trans entrevistadas manifestó que se encontraba realizando dicho tratamiento al momento del ingreso a la Unidad Penal, mientras que el 42,9% señaló no.

Como fundamento normativo corresponde destacar lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Identidad de Género, el cual reconoce el derecho de todas las personas mayores de dieciocho años a acceder a tratamientos hormonales destinados a adecuar su corporalidad, incluida la genitalidad, a la identidad de

género autopercibida. Dicho acceso no se encuentra condicionado a la obtención de autorizaciones judiciales o administrativas, siendo suficiente en todos los casos, la prestación del consentimiento informado. Asimismo, la norma impone a los efectores del sistema de salud, tanto públicos como privados y del subsistema de obras sociales, la obligación de garantizar de manera permanente el ejercicio efectivo de los derechos allí reconocidos.

No obstante, entre las personas que habían iniciado un proceso de hormonización, solo un 25% indicó continuar recibiendo el tratamiento de manera adecuada dentro de la Unidad, mientras que el 75% manifestó no estar accediendo. Este dato resulta particularmente alarmante, ya que pone de manifiesto que, aun cuando las personas trans logran iniciar el tratamiento con anterioridad o al momento de su ingreso al sistema penitenciario, la mayoría no logra garantizar su continuidad una vez privada de la libertad.

Asimismo, entre aquellas personas trans que no se encuentran realizando un tratamiento de hormonización o que lo reciben de forma inadecuada, el 78,6% expresó la necesidad de iniciar o retomar dicho tratamiento, mientras que el 21,4% manifestó no requerirlo.

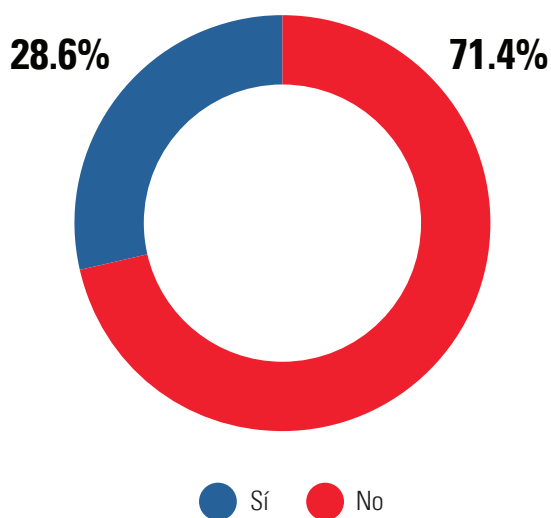
La problemática observada en el contexto carcelario no puede entenderse de manera aislada, sino en el marco de un escenario estructural de desfinanciamiento y vaciamiento de políticas públicas de salud y de género a nivel nacional. En los últimos años, decisiones de política fiscal han implicado reducciones presupuestarias y recortes de programas vinculados a la provisión de medicamentos hormonales, limitando la capacidad de las provincias para garantizar la adquisición y distribución de estos tratamientos.

Asimismo, distintas organizaciones y referentes del colectivo trans han denunciado la escasez recurrente de hormonas en hospitales y centros de salud públicos, la discontinuidad de los suministros y la falta de mecanismos efectivos que aseguren la provisión constante de medicación, lo que obliga a muchas personas a interrumpir sus tratamientos o a buscar alternativas informales e inseguras. De este modo, la falta de acceso regular y continuo a hormonas no

<sup>21</sup> *Ibidem* en la nota 13, párr. 345.

constituye una problemática exclusiva de las unidades penitenciarias, sino que afecta a personas trans a nivel nacional, en contextos tanto de encierro como de libertad<sup>22</sup>.

### Atención psicológica de las personas entrevistadas

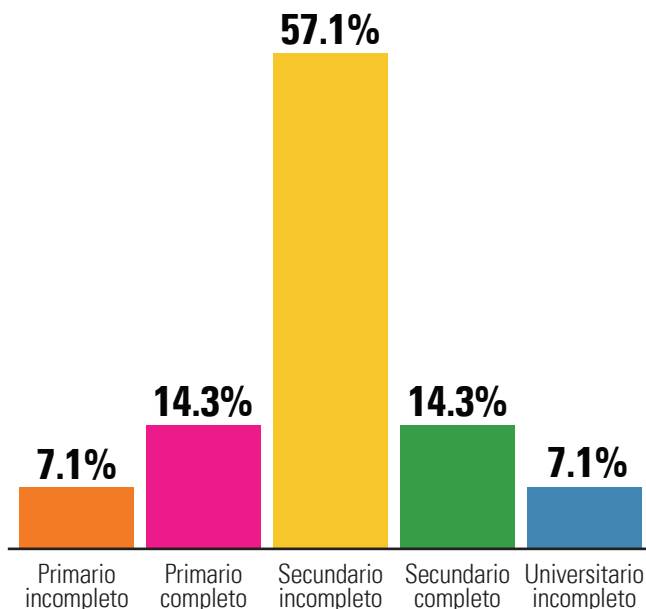


En relación con el acceso a atención psicológica, los resultados del relevamiento indican que el 28,6% de las personas trans entrevistadas manifestó encontrarse recibiendo atención psicológica, mientras que un 71,4% señaló no estar accediendo a este tipo de acompañamiento. No obstante, este dato requiere ser analizado con mayor precisión, ya que, dentro del grupo de personas que no reciben esta atención, sólo el 30% manifestó su deseo de acceder a este tipo de acompañamiento.

<sup>22</sup> Bazán, Jazmín. 2025. "Faltan hormonas, sobran discursos de odio: la salud trans en riesgo." LatFem, marzo 21, 2025. <https://url-shortener.me/A28T>; Fernández Camacho, Mariana. 2025. "Motosierra antiderechos en la Argentina de Milei: el impacto de los recortes en las personas trans y las que viven con VIH." La Diaria, 16 de abril de 2025. <https://url-shortener.me/A291>

## Educación y formación

### Nivel de estudios previo al ingreso a la UP de las personas entrevistadas



Respecto al nivel educativo previo al ingreso a la Unidad Penitenciaria, los resultados del relevamiento muestran que la mayoría de las personas trans entrevistadas no logró completar los niveles educativos formales. En particular, el 57,1% manifestó contar con nivel secundario incompleto, constituyéndose como el grupo mayoritario.

Asimismo, un 14,3% indicó haber completado el nivel primario, mientras que otro 14,3% señaló haber completado el nivel secundario. Por su parte, un 7,1% refirió tener el nivel primario incompleto y el mismo porcentaje indicó haber iniciado estudios universitarios sin completarlos.

El acceso efectivo a la educación constituye una herramienta esencial para la construcción de proyectos de vida dignos y con acceso a derechos, combatiendo los patrones históricos de exclusión social y precarización económica que afectan a este colectivo. El mandato de igualdad y no discriminación debe orientar al sistema educativo en todos sus niveles, lo que exige al Estado asegurar que los establecimientos educativos, sean de gestión pública o privada, funcionen

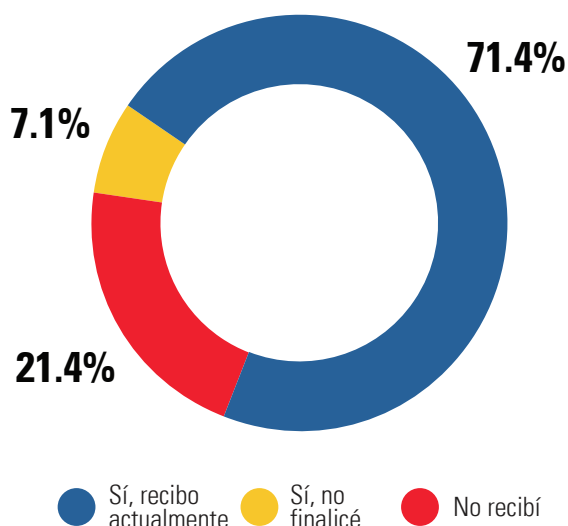
como espacios libres de prácticas discriminatorias y de la reproducción de discursos de odio<sup>23</sup>.

En relación con la tenencia de certificación educativa, el relevamiento indica que el 57,1% manifestó contar con la documentación que acredita su nivel de estudios, mientras que un 42,9% señaló no disponer de dicha certificación. En este aspecto, es necesario advertir que la mitad de las entrevistadas son migrantes y los obstáculos para obtener la certificación de los estudios cursados en los países de origen, dificulta la continuidad educativa en Argentina.

Entre las actividades educativas y formativas mencionadas se destacan espacios para la finalización del nivel primario, así como la intención de iniciar o retomar el nivel secundario. En algunos casos, las personas entrevistadas señalaron haber iniciado estudios de nivel superior, como el primer año de la carrera de Abogacía.

Asimismo, se registran múltiples cursos de formación profesional y talleres, tales como peluquería, masajes, dibujo, música, zumba, teatro, canto, talleres de caligrafía, inglés y portugués, además de terapia grupal y escuela de verano.

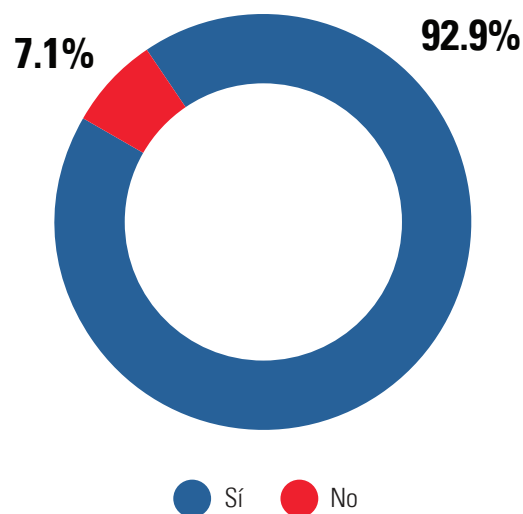
### Formación de las personas entrevistadas en la unidad



Respecto de la formación de las personas trans entrevistadas dentro de la unidad, los resultados del relevamiento indican que el 71,4% manifestó encontrarse actualmente participando en alguna instancia de formación o capacitación, mientras que un 7,1% señaló haber iniciado cursos que no logró finalizar, y un 21,4% indicó no haber accedido a ningún espacio educativo o formativo durante su permanencia en la unidad.

### Trabajo

#### Situación laboral de las personas entrevistadas antes de su detención



Respecto a la situación laboral previa a la detención, el relevamiento indica que el 92,9% manifestó encontrarse trabajando antes de la privación de su libertad, mientras que sólo un 7,1% señaló no haber tenido actividad laboral en ese período.

El análisis de las actividades específicas desarrolladas permite advertir que dicha inserción laboral se dio mayoritariamente en contextos de informalidad y precarización. Entre las actividades mencionadas se destacan principalmente aquellas vinculadas al trabajo

<sup>23</sup> *Ibidem* en la nota 13, párr. 166.

sexual, concentrando una proporción significativa de las respuestas, lo que evidencia su centralidad como medio de subsistencia ante la exclusión del mercado laboral formal.

Asimismo, se registraron otras actividades laborales de carácter informal o autónomo, como la venta de comida, la realización de uñas y pestañas, y trabajos de cuidado o servicios. También se identificaron trayectorias laborales tales como profesora de baile, apoyo escolar y la responsabilidad a cargo de un centro de adolescentes, lo que da cuenta de capacidades y experiencias laborales heterogéneas, muchas veces feminizadas e invisibilizadas.

En relación con el trabajo dentro de la Unidad, los resultados del relevamiento indican que el 35,7% de las personas trans manifestó encontrarse trabajando actualmente, mientras que el 64,3% señaló no estar realizando ninguna actividad laboral al momento de la entrevista.

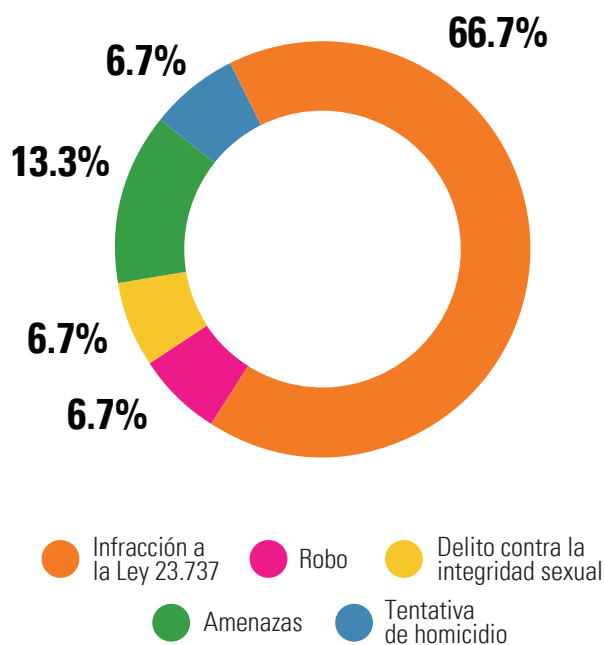
De las entrevistas realizadas surge que la totalidad de las personas trans que trabajan dentro de la Unidad lo hacen en el marco del Programa Qunita Bonaerense, una política pública de la Provincia de Buenos Aires orientada a garantizar el derecho al cuidado y a la salud en la primera infancia, desde un enfoque integral y de derechos<sup>24</sup>. El programa incluye la entrega del Kit Qunita, compuesto por un moisés con sistema de sueño seguro, ropa, elementos de higiene, materiales informativos y otros insumos esenciales para los primeros meses de vida, constituyéndose como una herramienta sanitaria y social destinada a reducir desigualdades desde el nacimiento.

Una parte significativa de estos kits es confeccionada en talleres del SPB, en el marco del Programa Más Trabajo Menos Reincidencia, a partir de un abordaje

integral<sup>25</sup> y mediante una articulación interministerial que involucra a los Ministerios de Salud, Justicia y Derechos Humanos, Producción, Trabajo y a la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de promover la capacitación, la inserción social y la reducción de la reincidencia<sup>26</sup>.

## Situación penal

### Distribución de causas según delito de las personas entrevistadas



En relación con la distribución de causas según el tipo de delito, la mayoría de las personas trans entrevistadas manifiesta que se encuentra imputada por infracción a la Ley N° 23.737 de tenencia y tráfico de estupefacientes, la cual representa el 66,7% del total de los casos relevados. En menor proporción, se

<sup>24</sup> Provincia de Buenos Aires, *Programa Qunita Bonaerense. Redes de cuidado para un nacimiento con equidad. Guía de presentación*, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 2024, disponible en <https://url-shortener.me/A297>

<sup>25</sup> Provincia de Buenos Aires, Decreto n.º 268/2022, *Creación del Programa Qunita Bonaerense*, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, disponible en <https://url-shortener.me/A29M>

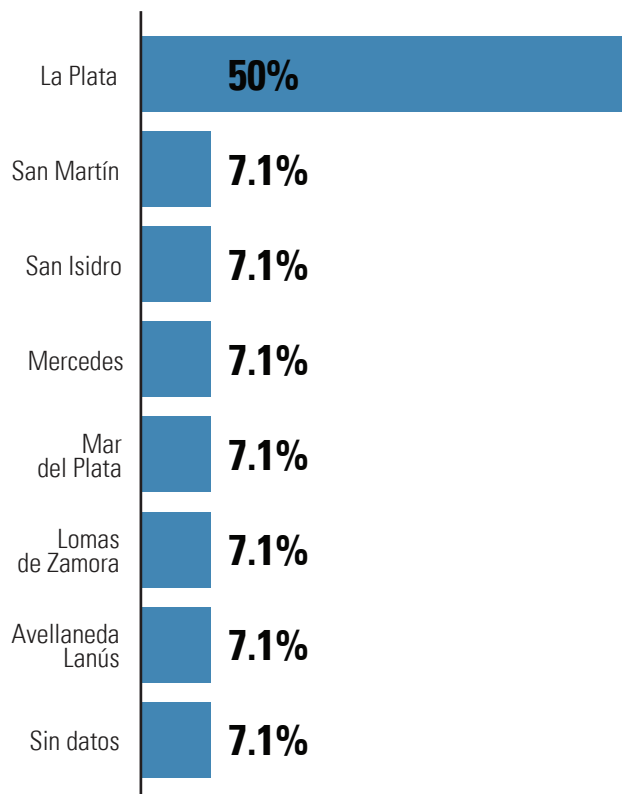
<sup>26</sup> *Ibidem* en la nota 24, pág. 50.

registran causas vinculadas a amenazas, que alcanzan el 13,3%. Asimismo, se identifican causas por robo, delitos contra la integridad sexual y tentativa de homicidio, cada una de las cuales representa un 6,7% del total de las personas entrevistadas.

Respecto de los informes precedentes, se reitera la prevalencia de causas vinculadas a la infracción de la Ley N° 23.737. Asimismo, continúa verificándose el uso extendido de la prisión preventiva, profundizando las condiciones de vulnerabilidad estructural que atraviesa este colectivo dentro del sistema penal.

Diversos estudios e informes institucionales<sup>27</sup> han señalado que la grave situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran estas personas las expone de manera particular a ser captadas o utilizadas en circuitos de narcomenudeo, ya sea como forma de subsistencia ante la exclusión social y económica o bajo prácticas de coerción y explotación. En particular, las redes de narcocriminalidad operan mediante estructuras jerárquicas que relegan a las personas trans a los eslabones más bajos de la cadena de comercialización, exponiéndolas de manera desproporcionada al poder punitivo del Estado, mientras los niveles superiores de organización permanecen mayormente ajenos a la persecución penal, invisibilizados o impunes. Este fenómeno se inscribe en un patrón persistente de criminalización selectiva que no incide de manera significativa en el desmantelamiento de las organizaciones criminales.

### Distribución de causas de las personas entrevistadas según departamento judicial

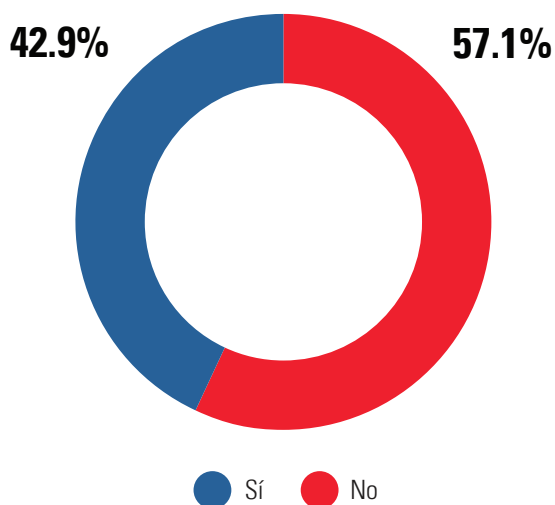


En relación con la distribución de las causas según el departamento judicial interviniente, los resultados del relevamiento muestran una concentración en el Departamento Judicial de La Plata, que reúne el 50% del total de las causas correspondientes a las personas trans entrevistadas.

El 50% restante se distribuye de manera homogénea entre distintos departamentos judiciales, cada uno de los cuales representa un 7,1% de los casos. Entre ellos se encuentran los departamentos de San Martín, San Isidro, Mercedes, Mar del Plata, Lomas de Zamora y Avellaneda/Lanús. Por su parte, en un 7,1% se desconoce el dato.

<sup>27</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Política Criminal. 2022. *Guía para la investigación y el juzgamiento con perspectiva de género en materia de drogas*. <https://url-shortener.me/A29B>; Ministerio Público Fiscal de la Nación, Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR). 2022. *Narcocriminalidad y perspectiva de género La perspectiva de género y enfoque interseccional en la persecución penal de la narcocriminalidad*. <https://url-shortener.me/A29F>

## Contacto de las personas entrevistadas con su defensa



En relación al contacto con la defensa, se observa que el 42,9% de las personas trans entrevistadas manifestó haber mantenido comunicación, mientras que el 57,1% señaló no haber tenido contacto. En cuanto al tipo de defensa, la mayoría (85,7%) cuenta con defensa oficial, mientras que sólo el 14,3 % dispone de defensa particular.

Respecto del acceso a la información procesal, el 42,9% de las personas entrevistadas indicó conocer el número de IPP, en tanto que el 57,1% manifestó no contar con ese dato. Esta situación se profundiza al analizar el conocimiento del número de causa, ya que únicamente el 15,4% señaló disponer de dicha información, frente a un 84,6% que indicó desconocerla.

En conjunto, estos datos permiten advertir una estrecha relación entre la falta de comunicación con la defensa y el desconocimiento de la información procesal, lo que da cuenta de dificultades significativas en el acceso efectivo a la defensa y a la justicia.

En relación a otros datos consultados sobre los procesos penales, surge que el 71,4% de las personas entrevistadas se encuentra procesada, mientras que el 28,6% se encuentra condenada.

Respecto de la existencia de antecedentes penales, el 21,4% de las personas entrevistadas señaló contar con antecedentes, mientras que el 78,6% indicó no tenerlos.

En relación con la solicitud de morigeraciones, el 50% de las personas entrevistadas manifestó haber realizado algún pedido, mientras que el 50% restante señaló no haberlo hecho. Entre quienes efectuaron solicitudes, se registraron pedidos de arresto domiciliario, libertad asistida y salidas transitorias. Finalmente, respecto del estado de los pedidos de morigeración, el 57,1% se encuentra en trámite, el 28,6% fue rechazado, y el 14,3% se encuentra apelado.

## Procesos de intervención posterior a la instancia de entrevista. Demandas colectadas.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus facultades conferidas por la Ley N°13.834, ha llevado a cabo una serie de acciones para garantizar los derechos humanos del colectivo LGBTI+, con un enfoque en la interseccionalidad de factores como género, clase, nacionalidad, entre otros, en tanto marco analítico y de posicionamiento que guiaron los procesos de intervención.

Todas las gestiones se realizaron con el debido consentimiento de las personas involucradas en el proceso penal en carácter de imputadas, brindándoles espacios de escucha, atención y asesoramiento en la materia requerida. Se buscó garantizar el respeto a la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género de las personas involucradas.

En lo específico de este apartado, y a partir de las entrevistas realizadas en el marco del relevamiento, se han identificado y relevado demandas particulares que requirieron atención inmediata y el seguimiento correspondiente, priorizando la protección de la vida y la integridad física de las personas LGBTI+. A continuación, y a los fines de ordenar la lectura, se presentan las acciones realizadas en función de cada uno de los derechos afectados.

**Derecho de acceso a la salud:**

- Enlaces con instancias dependientes del SPB, con asiento en la UP32, para asegurar el acceso a instancias de evaluación, diagnóstico y tratamiento requeridos frente a cuadros clínicos de afectación de la salud identificados en las entrevistas;
- Comunicaciones de las situaciones relevadas a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, para garantizar el acceso a la salud integral de las personas trans prisionizadas, y su atención médica especializada;
- Articulación con las Direcciones Ejecutivas de dispositivos de salud pública provinciales y municipales, involucrando gestiones de acceso a insumos, turnos y tratamientos requeridos.

**Derecho de acceso a la identidad y a la identificación:**

- Puesta en conocimiento y articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, en el proceso de obtención de documentos de identidad, que reflejen además la identidad de género de las personas;
- Articulación con el Registro Nacional de las Personas para garantizar la correcta inscripción y reconocimiento de la identidad de las personas LGBTI+;
- Orientación y asesoramiento a las personas extranjeras en la regularización de su situación migratoria y en la obtención de documentos de identidad en Argentina;

**Derecho de acceso a la justicia y a la defensa:**

- Envío de oficios y realización de comunicaciones telefónicas a defensorías oficiales asignadas para poner en conocimiento las demandas planteadas por las personas trans entrevistadas, y generar articulación en el proceso de defensa de cada una de sus asistidas;
- En la misma línea, se realizaron presentaciones y comunicaciones con Juzgados y Tribunales intervinientes;
- Articulaciones con el Patronato de Liberados en instancias de solicitudes de arrestos domiciliarios u otras alternativas a la prisión.

**Campañas de sensibilización y concientización**

Por otra parte, se han realizado numerosas campañas de sensibilización y promoción de derechos en las distintas redes sociales de la Defensoría, tanto como en medios de comunicación.

Al mismo tiempo se han desplegado investigaciones y se han confeccionado informes vinculados a la materia, que dimensionan y visibilizan las problemáticas estructurales de este colectivo, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

A mayor abundamiento, los ejes temáticos abordados involucran cupo laboral travesti-trans, salud, despatologización de las personas trans, matrimonio igualitario, rectificación por reconocimiento de identidad de género, entre otros.

**Consideraciones finales**

El análisis integral de la información relevada en el presente informe, permite dar cuenta de que las personas trans privadas de la libertad en la Provincia de Buenos Aires continúan enfrentando condiciones de vida atravesadas por múltiples factores de vulnerabilidad. La privación de la libertad se inscribe, en la mayoría de los casos, en trayectorias vitales marcadas por la exclusión educativa, la precarización laboral, la informalidad habitacional, la violencia institucional y la discriminación estructural por motivos de identidad y expresión de género.

En lo particular, y en materia de salud integral, los datos emergentes evidencian desafíos significativos para la garantía efectiva de este derecho. La elevada prevalencia de enfermedades crónicas, infecciones de transmisión sexual y problemáticas de salud mental se ve agravada por las dificultades para sostener tratamientos de hormonización, la insuficiencia de dispositivos de atención con perspectiva de género y diversidad, y la persistencia de prácticas de adecuación corporal realizadas fuera del sistema formal de salud. Estas situaciones ponen de manifiesto la necesidad de



fortalecer las políticas sanitarias específicas en contextos de encierro, en consonancia con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, la situación de las personas trans migrantes privadas de la libertad revela la concurrencia de obstáculos adicionales vinculados a su condición migratoria, particularmente en lo relativo al acceso a la documentación, la regularización de la residencia y la adecuación registral conforme a la identidad de género autopercibida. Estas dificultades inciden de manera directa en el ejercicio de derechos fundamentales y requieren abordajes diferenciados que contemplen dicha especificidad.

En relación con el acceso a la educación y al trabajo, si bien se identifican experiencias valiosas de formación y empleo intramuros, especialmente aquellas desarrolladas a través de programas provinciales, las mismas resultan aún insuficientes para revertir desigualdades estructurales de larga data. La baja terminalidad educativa y las trayectorias laborales previas, mayoritariamente asociadas a la informalidad, dan cuenta de la necesidad de profundizar políticas de inclusión social que trasciendan el contexto de encierro y se proyecten hacia los procesos de egreso y reintegración comunitaria.

Por otra parte, el relevamiento confirma la persistencia de indicadores de criminalización selectiva, particularmente en causas vinculadas a la Ley de Estupefacientes, así como el uso extendido de la prisión preventiva, con impactos diferenciados. Este escenario invita a reflexionar sobre la adecuación de las respuestas penales vigentes y la importancia de promover enfoques que incorporen la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos en el sistema de justicia.

En este marco, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires reafirma el compromiso de continuar impulsando acciones articuladas, sostenidas y con un enfoque interseccional, orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas trans privadas de la libertad. Ello implica no sólo atender las condiciones durante el encierro, sino también fortalecer

las políticas de acompañamiento en los procesos de pre-egreso y egreso, con el objetivo de favorecer trayectorias de vida autónomas, dignas y libres de discriminación y violencias.

